



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CCJ Y EL FOPREL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE INTEGRACION, LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA EN CENTROAMÉRICA

Las Partes, el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Caribe, en adelante denominado FOPREL, representada por su Presidente Pro-Tempore y la Corte Centroamericana de Justicia, en adelante denominada CCJ, representada por su Presidente. Hemos convenido en celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO

Que FOPREL es un Organismo regional, colegiado y permanente, integrado por los Titulares de los Poderes Legislativos de Centroamérica y el Caribe y aquellos que en lo sucesivo sean incorporados.

Que el FOPREL se fundamenta en los principios y normas de los respectivos ordenamientos jurídico-políticos nacionales sobre la materia, teniendo como antecedente las Declaraciones y Acuerdos adoptados en los Encuentros de Presidentes de Congresos y Asambleas Legislativas, que se realizaron con anterioridad a su constitución y, de manera particular, en los anhelos de paz, libertad, democracia, desarrollo, justicia y participación de nuestros pueblos. También podrán ser integrantes, en calidad de observadores, los Presidentes y las Presidentas de poderes legislativos, las organizaciones parlamentarias regionales y organismos internacionales que así lo soliciten y sean admitidos.

Que el FOPREL tiene como visión la colaboración estrecha entre los Poderes Legislativos de los países integrantes, como forma de contribuir al desarrollo y consolidación del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho, que promueva y practique, efectivamente, el respeto a los derechos humanos, la defensa de la gobernabilidad democrática, la seguridad de los habitantes y combate al narcotráfico, protección del medio ambiente, la integración y el desarrollo económico regional, la autodeterminación de los pueblos, la búsqueda del consenso y la tolerancia como norma de convivencia, así como el apego a la ética y la transparencia en el ejercicio de la función



pública y puede desarrollar iniciativas concretas de intercambio, asistencia recíproca y acción común o concertada en los sectores mencionados.

Que la Misión de la CCJ como Órgano del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es garantizar el respeto al Derecho Comunitario Centroamericano, mediante la interpretación y ejecución uniforme del mismo en todos los Estados Parte del Sistema, propiciando su conocimiento y amplio acceso a la justicia comunitaria, pronta y cumplida, contribuyendo al desarrollo jurídico regional y al fortalecimiento y consolidación del proceso de integración.

Que ambas Partes desean estrechar su colaboración en los temas relativos a los mandatos que cada una recibe de sus Estados Miembros, en los niveles de la Integración, la seguridad ciudadana nacional, regional y global.

Que, por acuerdo mutuo el fortalecimiento de la justicia y la identificación y asistencia en temas de armonización jurídica, ambas organizaciones desarrollarán un programa de fortalecimiento de las competencias técnicas y profesionales de las instituciones de justicia y seguridad ciudadana en los países integrantes del SICA/FOPREL.

POR TANTO

Acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

El objetivo de esta Carta de Entendimiento es fortalecer la cooperación técnica que el FOPREL y la CCJ impulsan con sus Estados Miembros, mediante la ejecución de acciones de formación y asistencia técnica, dirigidas a los parlamentarios, operadores y operadoras de justicia y seguridad ciudadana para enfrentar el crimen organizado de carácter transnacional en el marco de los objetivos de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA)



CLAUSULA SEGUNDA: Áreas de Cooperación

2.1. El FOPREL apoyará la elaboración del esquema organizacional del Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración "Dr. Roberto Ramírez" de la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ).

2.2. La Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), a través del Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración "Dr. Roberto Ramírez", apoyará al FOPREL en la recopilación de información que éste necesite en relación con aspectos específicos de la Seguridad Ciudadana y la Justicia, en el marco del SICA/FOPREL.

2.3. Las actividades mutuas de cooperación, deberán fortalecer los componentes de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica a saber: El Combate al Delito, la Prevención de la violencia, especialmente aquella que afecta a la juventud y a la mujer; la Rehabilitación, reinserción y la seguridad penitenciaria, el Fortalecimiento institucional y la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Regional.

2.4. Las acciones o iniciativas que se implementarán de forma conjunta, se focalizarán en las siguientes áreas temáticas que son vitales para enfrentar el crimen organizado, entre ellas: Lucha contra el Crimen Organizado, Desarrollo institucional, Administración, gerenciamiento, Formación de Formadores y Derecho de Integración.

2.5 La cooperación se focalizará también en el apoyo a la ejecución de acciones formativas del Plan Maestro de Formación Regional que impulsa la Secretaría General del SICA a través de la Dirección de Seguridad Democrática, del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe y de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe en las siguientes áreas: Ejecución de actividades formativas para enfrentar el crimen organizado y brindar asistencia técnica para diseñar materiales educativos de apoyo a las capacitaciones.

2.6. Coordinar la operación logística de las acciones formativas que permitirán organizar las distintas modalidades de capacitación que se realizarán en los países del SICA/FOPREL.



2.7. Investigación e innovación orientada hacia el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el marco del Derecho Comunitario Centroamericano y del Caribe

2.8. Gestión del conocimiento en temas de Seguridad Ciudadana y Justicia, así como la armonización de las legislaciones en la materia, aprobadas en resoluciones del FOPREL, publicaciones, organización de foros especializados, Talleres y el desarrollo de plataformas de información y cualquier otro que las partes acuerden.

2.9. Acción conjunta para impulsar la armonización de las legislaciones aprobadas y por aprobarse en FOPREL en materia de Seguridad Ciudadana y Justicia, en el marco de las prioridades de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica.

CLAUSULA TERCERA: Responsabilidades

3.1. Para el eficaz cumplimiento de las acciones acordadas al amparo de esta Carta de Entendimiento, se formarán los equipos conjuntos de trabajo necesarios, y cada una de las Partes designará dentro de treinta (30) días después de la firma de esta Carta de Entendimiento a un Oficial de Enlace, responsables de las siguientes funciones:

a. Elaborar un Programa Anual de trabajo, con indicación de acciones prioritarias, países e instituciones a ser beneficiados, mecanismos a utilizar y recursos a gestionar/aportar; al igual que herramientas de seguimiento y evaluación de los resultados a alcanzar. Estos programas de trabajo formarán parte de la presente Carta de Entendimiento como anexos.

c. Evaluar conjuntamente una vez al año los progresos realizados en la aplicación de la presente Carta de Entendimiento.

d. Presentar a sus Órganos de Gobierno respectivos los resultados de la acción conjunta.

3.2. Solo los Oficiales de Enlace de las Partes están autorizados para transmitir y recibir las comunicaciones oficiales requeridas por esta Carta de Entendimiento. Las comunicaciones deberán ser enviadas de la dirección, fax,



o e-mail oficial de un funcionario de Enlace a la dirección, fax, o email oficial del otro.

3.3. En lo que se refiere a La Corte, las anteriores responsabilidades serán desarrolladas por intermedio del Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración “Dr. Roberto Ramírez” (CAEDIRR) y tendrán en cuenta, entre otras, los mandatos de la reunión de Presidentes, Consejos de Ministros de Relaciones Exteriores e Intersectoriales de Seguridad Pública, Defensa, Consejo Judicial Centroamericano, etc. Por parte del FOPREL, será el funcionario o instancia que dicha Institución indique.

3.4. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar mecanismos complementarios de coordinación cuando se trate de actividades que involucren a otros países fuera de la región, o en caso de que deseen desarrollar actividades en otras zonas geográficas, previo acuerdo de los Estados Miembros involucrados.

CLAUSULA CUARTA: Financiamiento

4.1. Ambas Partes determinarán la forma en que se financiarán cada una de las actividades que acuerden realizar conjuntamente, respetando las normas y las modalidades de trabajo de cada institución.

4.2. La ejecución de Proyectos se realizará mediante acuerdos específicos dentro del marco de esta Carta de Entendimiento. Los acuerdos específicos podrán tomar la forma de intercambio de cartas, o planes de trabajo suscritos por las Partes, y deberán incluir en cada caso los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones, contribuciones técnicas con sus recursos humanos y presupuesto, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que corresponda y los costos administrativos y técnicos indirectos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.

4.3. Los planes de trabajo específicos podrán incorporar otras entidades multilaterales y bilaterales de cooperación técnica y financiera, o de gobiernos de países amigos y organismos internacionales cooperantes interesados, así como de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de ambas instituciones, determinándose en cada caso la manera en que se hará.



CLAUSULA QUINTA: Derechos de Propiedad Intelectual y Reciprocidad

Las Partes podrán publicar los resultados de las acciones desarrolladas al amparo de esta Carta, de manera conjunta o independiente, dando debido reconocimiento a las aportaciones y los derechos de autor de terceros.

CLAUSULA SEXTA: Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud de la presente Carta de Entendimiento por motivos de fuerza mayor, tales como desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

CLAUSULA SÉPTIMA: Personal

El personal que cada una de las Partes asigne a la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan de la presente Carta de Entendimiento, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de la negligencia o conductas inadecuadas del personal asignado por la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de la presente Carta de Entendimiento, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes. Sin embargo, cada acuerdo suplementario suscrito dentro del marco de esta Carta de Entendimiento podrá incluir mecanismos adicionales para la solución de controversias, así como la mediación y arbitraje internacional. Nada en esta Carta de Entendimiento constituye una renuncia de los privilegios e inmunidades de las Partes y de su personal.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia, Renovación y Modificaciones

9.1. La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá vigencia por un período de dos años, al menos que alguna de las Partes comunique con seis meses de anticipación y por escrito su deseo de finalizarlo.



9.2. La presente Carta de Entendimiento podrá renovarse por períodos similares, mediante previo análisis conjunto realizado por las Partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

9.3. Las modificaciones a esta Carta de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados, fechados, y anexos a esta Carta de Entendimiento.

9.4. La versión original de la presente Carta de Entendimiento es la versión en el idioma español

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firmamos la presente Carta de Entendimiento, en dos ejemplares en español en la ciudad de Managua, Nicaragua, Centroamérica a las doce horas con quince minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis.


MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
Presidente Pro-Tempore
FOPREL


CESAR E. SALAZAR GRANDE
Presidente
**CORTE CENTROAMERICANA
DE JUSTICIA**